



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

## ANONIMA DENOMINADA BEACHLAND S.A.-.--

(Capital: S/5'000.000,co).-.-.-.-.-.-.-.-.-

AB. MARCOS N. En la ciudad de Guayaqui. Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BEACHLAND S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía BEACHLAND S.A. ARTICULO SEGUINDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A

la actividad agricola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) A la importación, exportacion, compra venta, distribución, fabricacion, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio biomateriales odontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicacion; sus partes y repuestos TRES.- De productos agroquimicos farmaceúticos de toda clase, deribados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metairnecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agricola. SEIS.-Deimplementos y equipos para la pesca y laconstrucción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.-De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Telidos: Licores; Artículos deportivos; equipos materiales accesorios

DEL CANTON

GUAYAQUIL

ramo de la informática: de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular: desarrollo de sistemas, alquiler de eauipos, servicios AB. MARCOS N. radiotransmición de mensajería electronica. G). Prestación de terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Servicios de limpieza y recoleccion de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refigeración y climatización, proveduria de alimentos, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad mercantil comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y como representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales oextranjeras- I)A adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-J) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes clubes vacacionales: Podrá dedicarse industria a la cinematrográfica y fotografica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relacion con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su abjeto - ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cinguenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una - Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente

cinematografia v fotografia: menajes de casa. F) Se dedicará también a todo el

o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.-Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán proporción a su valor pagado.- ARTICULOSEXTO.-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones. transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vezal año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordionarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente

## DEPOSITO A PLAZO No. 01-94289 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

1,250,000.00	43,755.00 .	1,290,255.00
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
31	40.65	07/SEP/1998
Plazo	Lacrés anual	Fecha de Vencimiento
BEACHLAND S.A.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Beneficiario		

Certificamos que al veneimiento del presente. DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagaran, al veneimiento,

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal h de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Cinayaquil, 07 de Agosto de 1998.

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Birma Autorizada

Ana Maria Morales

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON

GUAYAQUIL AB. MARCOS N.

- >

mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, DIAZ CASQUETE y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La ios administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de "Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga ,el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero \* - - efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta

a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abgogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aqui la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

CRISTHAN CASTRO VELASTEGUI

Ced. U. No. 0918725128

Ceruf. de Vot. No.

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Certif. de Vot. No.

e/otorgo ante mí, en fe de ello comfiero esta CUARTA CuPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

april

DILIGENCIA.— En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No- 98-2-1-1-0003910, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Agosto de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA BEACHLAND S.A. ., otorgada ante mí, el 7 de Agosto de 1998.—Guayaquil, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Gertifice que con focha de hay, y,
En cumplimiente de le ordenade en la Resolución número 98-2-1-10607010, distada el 21 de Agesto de 1.906, per el Intendente Jurídice
de la Oficina de Guayaquil, fue ûncerita esta escritufa pública, la mis
ma que contione la COMSTITUCION de la compañía denominada MAGULAND S.A.,
de fojos 65,372 a 65,380, número 17,032 del Registro Norcantil y ametada
bajo el número 25,876 del Repostorio.- Susyaquil, veinte y siste de Agesto
de mil nevecientes neventa y ocho.- El Registrador Morcantil.-

AB. HECTOR MIGHEL ALCIVAR ANDEADE

Reministration of the related of animal formation

Gertifico: Que con fecha de hey, fue archivada una copia autôntica de la presente escritura pública, en cumplimiente del Decreto 733, dictado el 22 de Agesto de 1.975, per el señer Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agesto de 1.975.— Guayaquil, veinte y siete de Agesto de mil novecientes novemba y echo.— El Registrador Novemball.—

Gertifice: Que con fecha de hey, se ha archivade el Gertificade de -Afiliación de la Chara de Agricultura de la Meguada Zena, correspondiebte a MACMIAND S. A. .- Guayaquil, veinte y siete de Ageste de mil nevecientes neventa y echel.- El Megistrador Mercantil.-

0010366

OFICIO NO. SC.SG.98.

Guayaquil, 23 SET. 1998

Señor Gerente BANCO DEL PACIFICO Ciudad

Serior Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BEACHLAND S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jut